

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN PROGRAMA BECA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEGÚN
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

066

Antofagasta, 19 JUN 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°416 de fecha 04 de febrero 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta RA N°173/409/2020 de fecha 23 de Junio 2020 que nombra a Don Hector Andrés Andrade Calderón como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Antofagasta; en la Resolución N°7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa de Becas Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N°21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N°06, contempla un total de M\$ 29.576.116, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, conforme el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones, corresponderá a JUNAEB la administración y la responsabilidad técnica del Programa Becas Presidente de la República, y en el ejercicio de esta función le corresponde especialmente:

"a) Establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la Beca;"

5.- Que, con objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N°416 de fecha 04 de febrero de 2020;

6.- Que, de acuerdo a las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Presidente de la República para este año 2020. Este proceso considera, en primer lugar, determinar respecto de las solicitudes de renovación de la Beca si procede o no la renovación de ésta, para así, en atención a los cupos disponibles para nuevas asignaciones, resolver las solicitudes de postulación al beneficio. Cabe agregar que, en el marco del análisis de las solicitudes de renovación de la Beca, se incluye lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional, que ha impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

7.- Que, para efectos de llevar a cabo los procedimientos previamente señalados, y mediante Resolución Exenta N°023 de fecha 02 de

marzo de 2020 se constituyó Consejo Regional Beca Presidente de la República proceso 2020, a quien se le encomendó determinar la asignación de la Beca;

8.- Que, el trabajo llevado a cabo por dicho Consejo, consta en acta de fecha 05 de marzo de 2020, documento que se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución;

9.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2020, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Unidad de Becas, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

10.- Que, han ingresado un total de 5 solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción que contempla el Programa.
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 1 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 4 estudiantes de Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - c. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
 - d. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

11.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en la parte resolutive de la presente resolución. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Presidente de la República a 1 estudiantes de Enseñanza Media y a 4 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	1
		SUB TOTAL	1
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	2
		SUB TOTAL	2
	TOTAL GLOBAL		3

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR PSU	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	2
		SUB TOTAL	2
	TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción presentada por 0 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN POR NOTA"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.
		SUB TOTAL
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.
		SUB TOTAL
	TOTAL GLOBAL	
ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN POR PSU"	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.
		SUB TOTAL
	TOTAL GLOBAL	

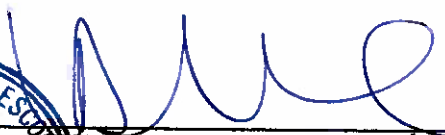
ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de fecha 05 de marzo de 2020
- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2020." Educación Media
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota" y "Revisión por PSU", y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2020." Educación Superior

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,


HECTOR ANDRADE CALDERÓN
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE ANTOFAGASTA




HAC/CGB/CGV/cgb

Distribución:

- Unidad de Becas Dirección Regional.
 - Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- JUR N° 6293-2020/mav

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por nota", y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2020.

EDUCACIÓN MEDIA						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACION DEL EE
1			GARCIA	LOPEZ	JERILD LUIS	NOTA

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por nota" y "Revisión por PSU", y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACION DEL EE
1			TINTE	TINTE	MAIRA DANIELA	NOTA
2			CAMPOS	MERCADO	LUIS FELIPE	NOTA
3			ACUÑA	VILLALOBOS	AMARO VICENTE	PSU
4			ROJAS	LABRA	CAMILA ANDREA	PSU

	REGISTRO	Número correlativo _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./Unidad _____ Dir. Nac./Dir.Reg. de _____
		Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	Jueves 05 de Marzo de 2020		
Lugar	Sala de Reuniones, Dirección Regional JUNAEB Antofagasta		
Hora Inicio	12:00 hrs.	Hora de Término	13:00 hrs.
Motivo	Sesión Consejo Regional Beca Presidente de la Republica.		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Carlos Herrera Cortés, Coordinador Regional Departamento de Educación, Secretaria Regional Ministerial de Educación Antofagasta.	
Pamela Astete Chacón, Jefa Departamento Social Intendencia Regional Antofagasta	
Cristina Velásquez Cortés, Directora Regional (S) JUNAEB Antofagasta	
Carlos Guerra Vallejos, Profesional Unidad de Becas JUNAEB Antofagasta	
Chery Godoy Bravo, Encargada Unidad de Becas JUNAEB Antofagasta	
Mirta Vera Olivares, Seremia Educación	

3.- Temas Tratados

Según minuta, se anexa a esta acta.
1.- Marco regulatorio.
2.- Consejo Regional de la Beca y sus funciones.
3.- Marco normativo del programa.
4.- Requisitos del programa.
5.-Proceso postulación/renovación 2020
6.- Ingreso de formularios portal y plataformas internas.
7.- Cobertura programada año 2020.
8.- Inversión año 2020.
9.- Calendario año 2020.

	REGISTRO	Número correlativo _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./Unidad _____ Dir. Nac./Dir.Reg. de _____
		Página: 2 de 2

10.- Analisis nómina de postulantes preseleccionados que cumplen requisitos y postulantes que no cumplen requisitos.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Enviar Oficio a Direccion Nacional con el objetivo de solicitar más cobertura en Educación Media		

SESIÓN CONSEJO REGIONAL BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ANTOFAGASTA, 05 de Marzo de 2020

1.- Marco Regulatorio.

El artículo 4° del Decreto N° 105, del 2011, del Ministerio de Educación establece la constitución en cada región del país de un Consejo Regional, el cual está integrado por:

- Director/a Regional de JUNAEB
- Secretario/a Regional Ministerial de Educación o su respectivo/a representante
- Jefe/a del Departamento Social de la Intendencia Regional.
- Encargado/a del Programa de JUNAEB en la región.

2.- Consejo Regional de la Beca.

El Consejo Regional tendrá como principales funciones las siguientes:

- a. Asesorar a JUNAEB en la preselección de los postulantes a la beca, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- b. Revisar el total de postulaciones ingresadas correspondientes a la región, atendiendo el domicilio familiar del estudiante ingresado en el sistema informático respectivo, a partir de lo cual deberá establecer: 1. Nómina denominada "Solicitudes Rechazadas", que dé cuenta de aquellos postulantes que no cumplen con los requisitos exigidos, presentan alguna causal de rechazo o supresión de la beca, 2. Nómina denominada "Pre selección", dando cuenta de aquellos postulantes que cumplen los requisitos exigidos para obtener la beca.

Criterios de Funcionamiento:

- Levantar acta con los acuerdos de cada sesión y los resultados de la misma, firmada y entregada a cada uno de los integrantes del Consejo.
- La Constitución de la Comisión Regional deberá formalizarse mediante la dictación de acto administrativo emitido por la Dirección Regional, debiendo enviarse una copia de este a la Dirección Nacional.

3.- Marco normativo del programa.

El programa especial de becas para alumnos de enseñanza media y superior se crea el año 1981 y en la actualidad se encuentra regulado mediante el Decreto N° 105, de 2011, que reglamenta el programa Beca Presidente de la República y sus modificaciones.

Es una beca de mérito académico cuyo objetivo principal es apoyar económicamente a estudiantes de escasos recursos económicos con rendimiento académico sobresaliente, para que realicen sus estudios de enseñanza media y superior.

Cada becado tiene derecho a un subsidio mensual equivalente a:

Nivel Educacional	Monto Mensual	N° de cuotas al año
Media	0.62 UTM	10
Superior	1.24 UTM	10

4.- Requisitos del programa.

Nivel Educativo	Modalidad	Tipo de Requisito	Descripción	Se valida con	Excepción
Enseñanza Media	Postulantes/ Renovantes	Socioeconómico	Contar con un tramo en el Registro Social de Hogares hasta el 60%	1.-Acreditación mediante base de datos oficial 2.-Acreditación excepcional documental	Respecto de aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales se tendrá por cumplido este requisito en cuanto se establezca que la etapa laboral que curse el estudiante corresponde al avance curricular exigido por la norma.
		Académico	Encontrarse matriculado o tener calidad de alumno regular en algún establecimiento educacional media, reconocido por el Estado de primer a cuarto medio de E. Media		
			Acreditar un promedio mínimo de nota 6.0 durante el año lectivo anterior		
Enseñanza Superior	Renovantes	Académico, según año de asignación	Los estudiantes becados hasta el año 2007, que se encuentren en educación superior, se eximen de presentar buen rendimiento académico, solo deben ser alumno regular (cohorte 1)		
			Los estudiantes becados en los años 2008, 2009 y 2010, que se encuentran en ed. Superior, se eximen de		

			presentar buen rendimiento académico, solo debe ser alumno regular(cohorte 2)		
			Los estudiantes becados a partir del año 2011, que se encuentran en educación superior deben acreditar promedio igual o superior a 5.0, del último semestre cursado y deben ser alumnos regulares (cohorte 3)		
		Puntaje PSU	Puntaje Prueba de Selección Universitaria: Haber obtenido en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) un puntaje 475 o más puntos que ingresan a carreras profesionales en universidades (promedio pruebas de lenguaje y matemáticas)		Este requisito no aplica a estudiantes becados que se matriculen en centros de formación técnica o institutos profesionales reconocidos por el Estado, o que ingresen a una institución de educación superior e
		Socioeconómico	Contar con un Tramo en el Registro Social de Hogares hasta el 70%		

Nota 1: La documentación exigida deberá presentarse cuando no haya sido posible acreditar la información por fuentes de información secundarias.

Nota 2: En cuanto al requisito referido al tramo del Registro Social de Hogares, los estudiantes postulantes y renovantes serán evaluados en función del Registro Social de Hogares del mes de enero del año lectivo que corresponda.

5.- Proceso de postulación/renovación enseñanza media y renovación enseñanza superior.

Fecha: 09 de Diciembre de 2019 al 26 de Enero de 2020.

Modalidad: On line, ingreso de formulario por parte del estudiante, los estados especiales o situaciones muy específicas son ingresados por la red colaboradora o la unidad de becas de la Dirección Regional a través de la plataforma interna.

De forma excepcional se abrió una nueva fecha de ingreso de formularios de renovantes que no realizaron el proceso en la fecha correspondiente.

Fecha: 02 al 13 de Marzo de 2020.

Modalidad: Formularios ingresados por la unidad de becas a través de la plataforma interna.

6.- Ingreso de formularios portal de becas y Sistema Nacional de Becas.

Modalidad	Cantidad
Postulantes Media	1734
Renovantes Media	468
Renovantes Superior	401
Total	2603

Becados el año 2019

Nivel	Cantidad	Modalidad y cantidad
Media	728	Postulantes 378
		Renovantes 350
Superior	206	Renovantes
Total	934	

7.- Cobertura Programada año 2020

Ed. Media	Ed. Superior	Total cobertura
793	392	1.185

8.- Inversión año 2020

Ed. Media	Ed. Superior	Total inversión
\$ 244.222.272	\$ 241.450.518	\$ 485.672.790

9.- Calendario 2020.

1° plazo para renovantes y postulantes.

Etapas del calendario	Responsable	Inicio	Termino
Constitución Consejo Regional	Dirección Regional	03-12-2019	01-03-2020

Postulación y Renovación al Portal Público	Estudiante/ Red colaboradora	09-12-2019	26-01-2020
Sesión Consejo Regional	Consejo Regional	01-03-2020	07-03-2020
Cierre Regional	Dirección Regional	11-03-2020	11-03-2019
Publicación de resultados	Departamento de Becas	29-03-2019	29-03-2019

10.- Revisión y análisis de nómina de postulantes al beneficio.

Total Postulantes	1734
Cumplen requisitos	1709
No cumplen requisitos	25
Pendiente requisitos	0

RSH	NOTA											TOTAL
	6,0	6,1	6,2	6,3	6,4	6,5	6,6	6,7	6,8	6,9	7,0	
0-40%	260	180	208	179	144	121	78	61	36	26	10	1303
41-50%	40	29	42	38	20	20	16	11	9	4	0	229
51-60%	33	25	20	25	25	17	10	12	9	1	0	177



Departamento de Becas
Sistema de Gestión de la Calidad
ISO 9001

REGISTRO

Nº

Santiago,

MAT: Calendarios Becas de
Mantención proceso 2019-2020

Página: 2 de 11

CIRCULAR

ETAPAS DEL CALENDARIO									
RESPONSABLE					BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA				
MARZO - 1º plazo para renovantes					ABRIL - 2º plazo para renovantes y asignación de postulantes (MED/A)				
INICIO	TERMINO	DÍAS	INICIO	TERMINO	DÍAS	INICIO	TERMINO	DÍAS	MAYO - Revisión de situaciones extraordinarias
09-12-2019	26-01-2020	49	-	-	-	-	-	-	-
09-12-2019	14-02-2020	68	-	-	-	-	-	-	-
06-03-2020	12-03-2020	7	02-04-2020	14-04-2020	13	05-05-2020	14-05-2020	10	-
09-12-2019	21-02-2020	75	-	-	-	-	-	-	-
27-02-2020	28-02-2020	2	23-03-2020	24-03-2020	2	24-04-2020	28-04-2020	5	-
27-02-2020	28-02-2020	2	23-03-2020	25-03-2020	3	24-04-2020	28-04-2020	5	-
02-03-2020	04-03-2020	3	26-03-2020	31-03-2020	6	29-04-2020	30-04-2020	2	-
02-03-2020	03-03-2020	2	26-03-2020	27-03-2020	2	29-04-2020	30-04-2020	2	-
05-03-2020	05-03-2020	1	01-04-2020	01-04-2020	1	04-05-2020	04-05-2020	1	-
06-03-2020	09-03-2020	4	02-04-2020	06-04-2020	5	05-05-2020	08-05-2020	4	-
06-03-2020	09-03-2020	4	02-04-2020	06-04-2020	5	05-05-2020	08-05-2020	4	-
10-03-2020	10-03-2020	1	07-04-2020	07-04-2020	1	11-05-2020	11-05-2020	1	-
11-03-2020	11-03-2020	1	08-04-2020	09-04-2020	2	12-05-2020	13-05-2020	2	-
11-03-2020	13-03-2020	3	13-04-2020	15-04-2020	3	14-05-2020	15-05-2020	2	-
16-03-2020	18-03-2020	3	16-04-2020	17-04-2020	2	18-05-2020	19-05-2020	2	-
16-03-2020	18-03-2020	3	20-04-2020	22-04-2020	3	20-05-2020	22-05-2020	3	-
19-03-2020	23-03-2020	5	23-04-2020	27-04-2020	5	25-05-2020	28-05-2020	2	-
23-03-2020	23-03-2020	1	26-04-2020	27-04-2020	2	26-05-2020	26-05-2020	1	-
24-03-2020	24-03-2020	1	28-04-2020	28-04-2020	1	27-05-2020	27-05-2020	1	-
31-03-2020	31-03-2020	1	30-04-2020	30-04-2020	1	05-06-2020	05-06-2020	1	-